

la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, con motivo de la celebración expuesta:

- Día 31 de octubre de 2023 (noche del 31 a la madrugada del 1 de noviembre) con motivo de la celebración de Halloween.

SEGUNDO.- Esta ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Restaurante y Bar sin actividad musical será hasta las 04:30 horas.

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Restaurante musical y Bar musical será hasta las 06:00 horas.

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Discotecas, salas de baile, y salas de fiesta, con espectáculo será hasta las 08:30 horas.

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Salas de concierto será hasta las 07:30 horas.

- Esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la Licencia de apertura o

título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.).

* A partir de la hora de cierre se procederá, durante un periodo máximo de 30 minutos al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento.

TERCERO.- Remitir el anuncio para su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Organismo y en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como al BOP Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de publicación.

CUARTO.- Dar traslado la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico Local, al Área de Seguridad Ciudadana, al Área de Presidencia y Administración, así como al Área de Igualdad, Cultura, Educación y Fiestas”.

San Cristóbal de La Laguna, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023-LA JEFE DEL SERVICIO, M^a del Mar Martín Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

ANUNCIO

5971

N/Expte.: 2022073122

202408

La Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con fecha 2 de noviembre de 2023, dictó la Resolución número 989, rectificativa de la Resolución 1479/2022 de fecha 27 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Modificar de la parte dispositiva de la Resolución número 1479/2022 de fecha 27 de diciembre, dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativa a la aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria excepcional de estabilización de empleo público de larga duración por el sistema de concurso de méritos para cubrir plazas de funcionarios/as de carrera (auxiliares administrativos) del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicadas en el BOP número 159 de fecha 30 de diciembre de 2022, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público, publicada en el BOP número 64, de fecha 30 de mayo de 2022, en el sentido siguiente:

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Suprimir dentro de la *Relación definitiva de aspirantes*.- El párrafo segundo relativo " a la documentación acreditativa de los méritos que se quieren hacer valer en el proceso selectivo, En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad", dado que se trata de un proceso de estabilización por concurso.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN**1.-El sistema selectivo será el concurso:****1.1-Fase de concurso:****Donde dice:**

"...Fase 2: Valoración de otros méritos relacionados con la formación o la valoración de oposiciones superadas (30 puntos),..."

Debe decir:

"...Fase 2: Valoración de otros méritos relacionados con la formación y la valoración de procesos selectivos superados (30 puntos), ..."

A) En esta fase se valorarán los siguientes méritos:**1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 60 puntos)****Donde dice:**

"Se valorarán con 0,42 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excn10. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.

Se valorará con 0,27 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Entidades Públicas de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se valorará con 0,23 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otros Ayuntamientos de régimen de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,

Se valorará con 0,21 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias,

Se valorará con 0,19 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,

Se valorará con 0,17 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra Administración, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.

Se valorará con 0,15 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra entidad pública o privada, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada,

Debe decir:

- *" Se valorarán con 0,4200 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,2700 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Entidades Públicas de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Se valorará con 0,2300 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otros Ayuntamientos de régimen de Gran Población, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias."*
- *Se valorará con 0,1700 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,1500 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones municipales, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada, siempre que se trate de Administraciones locales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias,*
- *Se valorará con 0,1300 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra Administración, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada.*
- *Se valorará con 0,1200 puntos por mes de servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier otra entidad pública o privada, en la plaza objeto de la convocatoria a la que corresponda la plaza convocada. siempre que exista identidad del contenido material de las funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados, en la plaza objeto de la convocatoria y con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocadas, solo se valorará la experiencia en puestos cuyas funciones coincidan con las plazas objeto de la convocatoria."*

(...)

2) Méritos Académicos (puntuación máxima 15 puntos):**Donde dice:**

"Se valorarán los cursos, jornadas, congresos y seminarios de formación realizados y acreditados en los centros homologados públicos y privados (sindicatos, colegios profesionales, universidad pública y privada, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales y empresas especializadas en productos o servicios), de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la presente convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para valorar el aprovechamiento deberá constar expresamente en el certificado.

Debe decir:

"Se valorarán los cursos, jornadas, congresos y seminarios de formación realizados y acreditados por centros homologados públicos o privados, o que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos colegios profesionales, universidad pública y privada, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales y empresas especializadas en productos o servicios), de contenidos relativos a las competencias de la plaza objeto de la presente convocatoria, incluidos los de prevención de riesgos laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con la misma, realizados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para valorar el aprovechamiento deberá constar expresamente en el certificado."

(....)

3) Haber superado proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria se valorará con un máximo de 15 puntos, cuando:**Donde dice:**

"Si ha superado ese proceso selectivo en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con un temario de al menos:

Grupo C, Subgrupo C2: Ternas 10

Se valorará con 15 puntos si ha sido en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el caso de que se haya superado proceso selectivo con mismo número de temas en otra administración a la plaza que es objeto de la convocatoria se valorará con 5 puntos..."

Debe decir:

"Haber superado un proceso selectivo mediante oposición o concurso-oposición, de acceso a una plaza del mismo Grupo, Subgrupo, Escala y Subescala objeto de la convocatoria a razón de:

- 15 Puntos como máximo si el proceso selectivo ha sido convocado por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- 10 Puntos como máximo si el proceso selectivo ha sido convocado por cualquier otra administración municipal.
- 5 Puntos como máximo si el proceso selectivo ha sido convocado por cualquier otra Administración distinta a la municipal."

Acreditación de la superación de pruebas: La acreditación de haber superado las pruebas selectivas de acceso, se hará mediante certificado de la Administración donde se hubiesen superado las pruebas que integraron el proceso selectivo, indicándose los datos de la convocatoria, la fecha de publicación en los Boletines Oficiales, así como las calificaciones obtenidas por el aspirante en los distintos ejercicios. No obstante, no será necesaria dicha acreditación en el caso de que el proceso haya sido desarrollado por la administración convocante."

4) Entrevista Curricular se valorará con un máximo de 10 puntos:**Donde dice:**

"En esta fase se establece una entrevista curricular donde el candidato deberá presentar un currículum vitae donde consten todos los méritos que considere pertinentes y adecuados en relación con la plaza convocada, incluidos los ya hechos valer en anteriores fases del proceso. El tribunal analizará pormenorizadamente dichos

méritos y realizará cuantas preguntas considere al candidato para indagar sobre el contenido y alcance de los méritos alegados, con el fin de valorar la adecuación y utilidad de éstos con el mejor desempeño de las plazas convocadas"

Debe decir:

"En esta fase se establece una entrevista curricular donde el candidato deberá presentar un currículum vitae donde consten todos los méritos que considere pertinentes y adecuados en relación con la plaza convocada, incluidos los ya hecho valer en anteriores fases del proceso. El tribunal analizará pormenorizadamente dichos méritos y realizará cuantas preguntas considere al candidato para indagar sobre el contenido y alcance de los méritos alegados, con el fin de valorar la adecuación y utilidad de éstos con el mejor desempeño de las plazas convocadas.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los siguientes:

- a) Se valorará con un máximo de 7 puntos ser personal funcionario en activo en la plaza objeto de la convocatoria en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a la que solicite acceder a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Se valorará con un máximo de 2 puntos haber desempeñado funciones y/o tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria derivadas del ejercicio de las competencias materiales propias del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, expresadas en el art. 14 de sus Estatutos (BOP nº 118, de fecha 1 de octubre del 2001), en relación al desarrollo de las diferentes gestiones administrativas, tramitación de expedientes e intervención en actos y procedimientos administrativos. Se analizará, respecto a cada experiencia alegada, cuestiones como tipo de procedimientos en los que ha intervenido, su grado de participación o dedicación en estas funciones y/o tareas, si las compartía con otras, y su grado de responsabilidad en el desarrollo de las mismas.
- c) Se valorará con un máximo de 1 punto la adecuación de la formación y titulaciones académicas de los/as aspirantes al contenido y alcance de las funciones propias de las plazas convocadas en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con independencia de que esta formación y titulaciones se hayan hecho valer o no en anteriores fases del concurso. Se analizará, el nivel de formación, su duración con la diversidad de contenidos relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, la formación perteneciente a planes de formación continua dirigidos específicamente a empleados públicos y su especificidad respecto a la adecuación a las concretas tareas y funciones. Se valorará igualmente la adecuación de cualquier otro mérito expuesto por el/la aspirante en su currículum respecto al contenido y alcance de las funciones propias de las plazas convocadas en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna."

SEGUNDO .- Mantener el resto de la Resolución 1479/2022 de 27 de diciembre, en todo su contenido literal.

TERCERO.- Publicar la Resolución de rectificación que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Cristóbal de La Laguna, a dos de noviembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Dailos Daniel González Ferrera.